


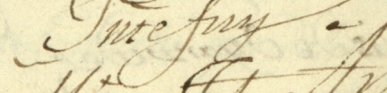
de los Revisores de Cuentas desde mil ochocientos y ocho hasta mil ochocientos diez y seis ambos inclusive, en cuya operacion hemos pasado cinquenta y siete dias por causa de la lentitud en la presentacion de los respectivos documentos para su liquidacion, y como para esta operacion he venido desde fuera dejando otras atenciones por complacer a V.S. y ahora tengo que ir a un viaje dilatado, Suplico a V.S. se sirva mandar se me de un Libramiento por los S.^{ras} Capitulares para que quando haya proporcion pueda cobrar seiscientos ochenta y quatro reales de V.^{na} de mis dietas a razon de doce reales diarios. Asi lo espero de la justificacion de V.S. por cuyas felicitades pido a Dios. Lizo Catorce de Mayo de mil ochocientos diez y siete. Florencio de Garay

En cuya vista se acordo por dos Senores se tenga presente la pretension de D.^{no} Florencio de Garay para quando haya fondos en la tesoreria, en cuyo tiempo se le satisfara lo que fuere justo; y lo firmaron Luis de Oyazvidez y Diego Ignacio de Echazaray

fechos

Luis de Oyazvidez

Diego Ignacio de Echazaray

Mariano  Pute  Mrn Jph Aramburu

En la Universidad de Lezo, y en Sala Consistorial a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos diez y siete se juntaron los Senores D.^{no} Luis de Oyazvidez Capitan cauro D.^{no} Jph Diego de Sarante, D.^{no} Diego Ignacio de Echazaray y Jph Rafael de Martierena Revisores y D.^{no} Mariano de Rived Diputado de los señores de la misma y quando asi congregados el referido S.^{no} Capitan cauro

expuso haber pasado con esta fha a la Diputación de esta
M. e. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, un oficio (cuyo tenor
se leyo) dandole parte de que varios Vecinos de esta Universidad
mataran Reses Vacunas sin el debido reconocimiento de ellas, y sin
contribuir con los derechos prescriptos a este ramo. Los Diputados
del comun conformandose en un todo con su modo justo de pensar
expusieron, que no sera del disgusto de la Provincia el que los
que quieran matar Reses (no para venderlos en el Pueblo, por no
devene permitir q. ser contrario a la Contrata celebrada con Jose
Manuel de Arriera Proveedor de dho ramo en este Pueblo) des-
pues de reconocidas su Sanidad contribuyan con los dros correspon-
dientes, respecto de que resultan dos beneficios uno a favor de los
Caseros que sin este permiso se ven en la precision de vender
sus Reses quan devalde a los Camixeros para poder pagar las
rentas a sus amos; y sacaran por este medio mejor precio, co-
mo tambien el de que en favor de los Expositos resultara otro
pero que al que se le caga alguna Res muerta sin el debido
reconocimiento y pago de dros se les castigue con el mayor
 rigor y severidad. En cuya providencia habiendose todo
los J. res Capitulares conformados acordaron se lleve a efecto
cumplimiento, notificandolo para su observancia a todos
los Vendedores de carne de esta empuerada e inveni-
dad; firmaron sus cttros, y en su certificacion y por el
Prel de fhos =

Luis de Oyarvidez

Dn Diego Ignacio de Echazarai

Maxiano

Pibet

Pate fuy
Mrn Jph. A. Vamburac

En la Sala Consagil de esta N. y L. Universidad de Loro a ocho de
Junio de mil ochocientos diez y siete se juntaron a Consejo genl
como lo tienen de costumbre los Señores Dn Luis de Oyarvidez